

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a 25 de abril de 2013

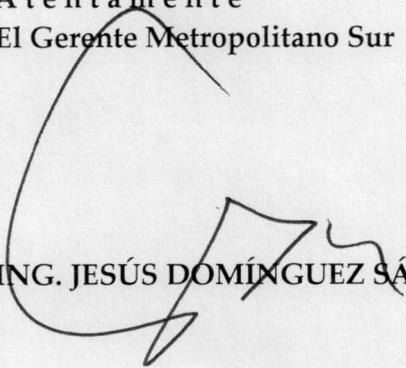
GMS/JDS/349/2013

**C. JACINTO PÉREZ PÉREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA**  
**P R E S E N T E**

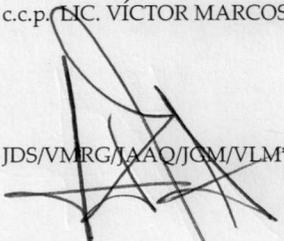
Por este conducto me permito enviar a Usted en original, un ejemplar del Contrato de Comodato, debidamente registrado en el Consecutivo Nacional, con el número COC/1223/2013, celebrado entre el Municipio de Tepetlixpa y Liconsa S.A. de C. V.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Gerente Metropolitano Sur**

  
**ING. JESÚS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ**

c.c.p. LIC. VÍCTOR MARCOS RODRÍGUEZ GASGA.- Subgerente de Padrón

  
JDS/VMRG/JAAQ/JCM/VLM\*



Calle Santa Catarina No. 2, Col. Santa Catarina, Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de México, C.P. 56619, Teléfono (55) 58-62-21-00

[www.liconsa.gob.mx](http://www.liconsa.gob.mx)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. JACINTO PÉREZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA "LICONSA, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL ING. JESÚS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, GERENTE METROPOLITANO SUR, EN LO SUCESIVO "LA COMODATARIA" O "LICONSA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1.- Declara "EL COMODANTE":

1.1.- Que tiene registrado como parte de su Patrimonio Inmobiliario, los siguientes inmuebles para la operación de **dos lecherías** en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, dedicadas a abastecer de leche a la población de escasos recursos, a los que en lo sucesivo se les denominará "**LOS INMUEBLES**".

**LECHERÍA 1509410100**, ubicada en Rosas Moreno No. 13, Colonia San Miguel Nepantla.

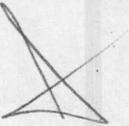
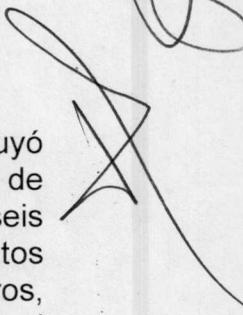
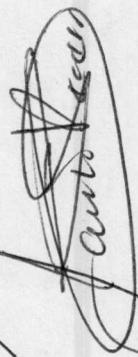
**LECHERÍA 1511060900**, ubicada en Francisco Sarabia s/n, Tepetlixpa.

1.2.- Que en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica Municipal reserva al Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo se autorizó al Presidente Municipal para que suscriba el presente Contrato, dando en comodato a "**Liconsa**", "**LOS INMUEBLES**".

1.3.- Que en términos de los artículos 128 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal está facultado para asumir su representación jurídica.

### 2.- Declara "LICONSA"

2.1.- Que conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección Comercio.



**2.2.-** Que es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "**LICONSA**", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971), del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

**2.3.-** Que el Ing. **Jesús Domínguez Sánchez**, acredita su personalidad jurídica con la escritura pública número ciento cuatro mil ciento sesenta y dos (104,162), de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número cinco del Distrito Federal, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato de Comodato, y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**2.4.-** Que para la consecución de su objeto social, requiere de la celebración del presente contrato de Comodato.

**Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "**EL COMODANTE**" concede a "**LICONSA**" el uso gratuito de "**LOS INMUEBLES**", y ésta los acepta con el carácter de comodataria..

**SEGUNDA.-** Conviene a las partes en que el uso al que se destinará "**LOS INMUEBLES**" será para lecherías "Liconsa", o cualquier otra actividad contemplada en su objeto social, manifestando "**LICONSA**" haber recibido la posesión de los mismos con anterioridad a la firma del presente contrato.

**TERCERA.-** "**LICONSA**" se obliga a devolver en toda su individualidad y con el deterioro del uso normal, "**LOS INMUEBLES**" cuando sea requerido por "**EL COMODANTE**", mediante aviso por escrito dado a "**LA COMODATARIA**", con 30 días hábiles de anticipación.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. The top signature is a cursive signature, possibly 'Antonio...'. Below it is a large, stylized signature. At the bottom, there are several initials and marks, including a large 'X' and some scribbles.

**CUARTA.-** “LICONSA” se obliga a poner toda la diligencia en la conservación de “LOS INMUEBLES”.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato será del **1º de enero del 2013 al 31 de diciembre de 2015**, siempre y cuando prevalezcan las condiciones que le dieron origen.

**SEXTA.-** “LICONSA” tendrá el derecho de transferir total o parcialmente a un tercero (Concesionario) el uso de “LOS INMUEBLES”, sin que medie para ello autorización previa de “EL COMODANTE”.

**SÉPTIMA.-** Los gastos de mantenimiento de “LOS INMUEBLES”, serán por cuenta de “LICONSA”. Los cargos por servicio de agua y predial, serán de la exclusiva cuenta de “EL COMODANTE”.

**OCTAVA.-** Todas las mejoras que se le hagan o pretendan hacerse a “LOS INMUEBLES”, deberán realizarse previa autorización que por escrito otorgue “EL COMODANTE”, quedando en beneficio de “LOS INMUEBLES”, salvo aquellas que puedan ser retiradas o desmontadas.

**NOVENA.-** Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, señalando como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

“EL COMODANTE”

Av. Morelos No. 10, Palacio  
Municipal, Col. Centro,  
Tepetlixpa, Estado de México,  
C. P. 56880

“LICONSA”

Calle Santa Catarina No. 2, Colonia Santa  
Catarina, Valle de Chalco Solidaridad,  
Estado de México, C. P. 56619

